

08 SET. 2017

DECRETO No. 938 DE 2017

"Por medio del cual se asignan unos recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al Sector Salud para inversión 2017".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 165 de 2016 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2017, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.220.827.300.515 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos, define para la administración central, la suma de \$1.220.827.300.515, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.517.984.921
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.669.389.937
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$94.187.374.858

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que mediante Decreto 897 del 8 de Agosto de 2017, se asignaron recursos al Sector Salud para inversión, provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

Que las modificaciones presupuestales requeridas y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto el presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar.

DECRETO No. 938 DE 2017

08 SET. 2017

"Por medio del cual se asignan unos recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al Sector Salud para inversión 2017".

Que en el marco de las normas que permiten viabilizar el presupuesto, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

DECRETO No. 938 DE 2017 **08 SET. 2017**

"Por medio del cual se asignan unos recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al Sector Salud para inversión 2017".

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) corresponden a una distribución interna dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2017 y no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: distribuyase al Presupuesto de Ingresos de la Sección Salud de la vigencia 2017, recursos por la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), según el detalle siguiente:

Código	Nombre Rubro	Fuente	Valor
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD		
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES DE SALUD		
FSI.A.2.6.2.2.6	Transferencia del departamento a Salud		
FSI.A.2.6.2.2.6.1	Transferencia para Otros Gastos de Salud	ICLD	500.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, desagréguese en el presupuesto de gastos - Sección Salud del Departamento de Bolívar de la vigencia 2017, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)

DECRETO No. 938 DE 2017

"Por medio del cual se asignan unos recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación al Sector Salud para inversión 2017".

Codigo	Nombre Rubro	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.1	PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD		
FSG.A.2.2.23.1.7	ESTUDIO DE LOS EFECTOS DEL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAILOMA HUMANO – VPH EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ICLD	500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

08 SET. 2017

DUMEK JOSÉ TURBAY
Gobernador de Bolívar

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.

OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Admva y Financiera
Revisó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos